



Municipalidad Distrital de Ancón  
Malecón Ferreyros 376  
Telf.: 552-2753

**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**

Ancón, 16 de febrero de 2026

OFICIO N° 012 -2026-OGSGyAJ/MDA

Señora Congressista  
MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA  
Presidenta  
Comisión de Vivienda y Construcción

Presente. –

Asunto : **Opinión Técnica Proyecto de Ley N° 13325/2025-CR**

Referencia: Oficio N° 0815-2025-2026-CVC/CR

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y, a la vez indicarle que hemos recibido los documentos de la referencia en los cuales nos solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13325/2025-CR, sobre Ley que crea el Parque Industrial Ecológico de Lima Norte y transfiere terreno a favor de la micro y pequeña empresa del Cono Norte de Lima.

En tal sentido, remito adjunto al presente el informe INFORME N° 003-2026-OGSGYAJ - ORCH/MDA, donde se sustenta la opinión de NO SER VIABLE el Proyecto de Ley N° 13325/2025-CR.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN  
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL Y  
ASUNTOS JURÍDICOS

ABG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES  
JEFE GENERAL



*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

**INFORME N° 003-2026-OGSGYAJ -ORCH/MDA**

**A** : GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA  
GENERAL Y ASUNTOS JURIDICOS**

**DE** : OMAR ADOLFO REVOLLEDO CHAVEZ  
**ASESOR ESPECIALISTA EN MATERIA LEGAL**

**ASUNTO** : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 13325/2025-CR .

**REFERENCIA** a) Oficio N° 0815-2025-2026-CVC/CR

**FECHA** : Ancón, 16 de febrero de 2026



Al respecto, se informa lo siguiente:

**I. OBJETO**

- 1.1. Emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13325/2025-CR denominado: “LEY QUE CREA EL PARQUE INDUSTRIAL ECOLOGICO DE LIMA NORTE Y TRANSFIERE TERRENO A FAVOR DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DEL CONO NORTE DE LIMA”

**II. CONTENIDO**

Dentro del contenido del proyecto de ley se tiene las siguientes disposiciones:

- 2.1. Crear el Parque Industrial Ecológico de Lima Norte, ubicado en las pampas de Ancón, Distrito de Ancón, La Provincia de Lima, Departamento de Lima, con el objeto de realizar actividades productivas de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; generar empleo sostenible, asociatividad, desarrollo económico y social; mejorar y aumentar el nivel de actividad industrial y la planificación del desarrollo urbanístico; así como el cuidado y la protección del medio ambiente.
- 2.2. El Parque Industrial Ecológico de Lima Norte está ubicado en las Pampas de Ancón, Provincia de Lima. El Ministerio de la Producción facilita la venta de terrenos para la edificación del Parque Industrial Ecológico de Lima Norte, los cuáles deben contar con el respectivo saneamiento físico-legal. Para tal efecto, coordinan con los representantes de los micros, pequeños y medianas empresas a instalarse, para ubicar, delimitar y expandir el Parque Industrial Ecológico de Lima Norte.
- 2.3. Transfiérase, con compromiso de inversión, el dominio del terreno de 1338.22 hectáreas, ubicado en las Pampas de Ancón, Distrito de Ancón, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en las Partidas N° 13409092 del Registro de Predios de Lima a favor del Estado Peruano, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), para su posterior adjudicación inmediata directa a favor de la agrupación microempresarios, inscritos en Registros Públicos que demuestren



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**  
actividad en producción y capacidad para exportar, conforme a la ley 28183, ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales, ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

### **III. BASE LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 30078 Ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecno ecológicos
- 3.3 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

### **IV. ANÁLISIS**

- 4.1 El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 4.2 De acuerdo con el artículo 59° de la Constitución Política del Perú, el rol económico del Estado es el siguiente:

**Artículo 59.- El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.**

- 4.3 En este sentido debemos de entender que la necesidad de contar con un parque industrial en el distrito de Ancón responde a diversos factores que inciden directamente en el desarrollo económico y social de la zona. Un espacio de este tipo permitiría organizar y potenciar las actividades industriales, promoviendo un crecimiento planificado y sostenible.
- 4.4 La implementación de un parque industrial en el distrito de Ancón facilitaría la concentración de empresas dedicadas a la producción y transformación, generando oportunidades de empleo y dinamizando la economía local. Además, contribuiría a mejorar la infraestructura y los servicios en la región, ofreciendo un entorno adecuado para el desarrollo de nuevas inversiones.
- 4.5 La creación de un parque industrial en el distrito de Ancón tendría un impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes, al propiciar la modernización de procesos productivos y fomentar la innovación tecnológica. Asimismo, ayudaría a



**“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”**  
descentralizar la actividad industrial en Lima, distribuyendo de manera más equitativa los beneficios económicos.

- 4.6 Por estas razones la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), junto al Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de la Producción, anunciaron la adjudicación e inicio de ejecución del Parque Industrial de Ancón (PIA), con fecha 12 de diciembre de 2015. Cabe destacar que dicho proceso se llevó a cabo conforme a la normativa legal vigente, garantizando así transparencia, legalidad y equidad en cada una de sus etapas. El proyecto fue adjudicado al Consorcio Junefield Ancon Industrial Park tras cumplir con los requisitos establecidos por la ley.
- 4.7 En este sentido, teniendo un proyecto en ejecución por parte del Estado Peruano, debería continuarse con el mismo, debido a que desarrollará conforme al contrato inversiones que contribuyan directamente a los pobladores de nuestro distrito; esto no desviará nuestro rol de fiscalizadores para velar por los intereses de todos los peruanos.

## V. CONCLUSIONES

- 5.1 Que, de lo expuesto debemos señalar que el proyecto de ley en la actualidad es INVIABLE ya que el mencionado proyecto de ley fue presentado con fecha 24 de noviembre del 2015, siendo la adjudicación del proyecto el día 12 de diciembre del 2015.

## VI. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe al Despacho de la Señora Congresista de la República María Grimaneza Acuña Peralta, Presidenta de la Comisión de Vivienda y Construcción

Atentamente,

OMAR REVOLLEDO CHAVEZ  
ASESOR ESPECIALISTA EN MATERIA LEGAL